



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

CREADO POR LEY N° 7627 DEL 31 - 10 - 1932

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-06-2015-MDLB

La Brea, 10 de Junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito La Brea - Negritos, **EN SESIÓN DE CONCEJO EXTRAORDINARIA N°015-06-2015** de fecha 09 de Junio 2015, analizó la Aprobación del Proyecto de Ordenanza para favorecer a los vecinos del Distrito de la Brea Negritos con el empleo temporal de puestos de trabajo mediante la ejecución de diversas obras a través de la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, correspondiendo al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras, y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que El Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos a través de las Ordenanzas que son dispositivos municipales con rango de Ley en la Jurisdicción conforme a lo establecido en el inciso 4) del artículo 200 de la Constitución.

Que, El Artículo VI Del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo local, con incidencia en la micro y pequeña empresa a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como en el desarrollo social de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, el numeral 3.3 del Artículo 86 de la Ley N° 27972 señala como Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades Distritales la de concertar con Instituciones del Sector Público y Privado de su jurisdicción sobre la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

CREADO POR LEY N° 7627 DEL 31 - 10 - 1932

elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.

Que, la Municipalidad Distrital de La Brea, viene ejecutando diversas obras mediante la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa que permite favorecer a los vecinos del distrito con el empleo temporal de puestos de trabajo;

Que, el Art. 22 de la Constitución prescribe al trabajo como un Derecho y Un Deber motivo por la cual este Gobierno Local viene a promover puestos temporales de trabajo, la misma que tratándose de Obras por Ejecución Directa están deberán tener la participación de **LOS GREMIOS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, GREMIO DE DESOCUPADOS, GREMIO SOMOS PUEBLO Y JUNTAS VECINALES, EL PORCENTAJE DE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE LES DEBE CORRESPONDER**, con un enfoque de género que permita a la población femenina su incorporación al mercado laboral.

Que, estando a lo informado por el Área de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital La Brea Negritos, y al Informe de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano (DIDEUR), escoldado por el Dictamen de la Comisión de Acondicionamiento Territorial, Vivienda y Seguridad Colectiva, el mismo que declara Procedente dicho Proyecto.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo prescrito por el inciso 8 del Artículo 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, y contando con el **VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERES DISTRITAL FAVORECER A LOS VECINOS DEL DISTRITO LA BREA NEGRITOS CON EL EMPLEO TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL, la misma que PRECISA: Inicialmente las terminologías y definiciones correspondientes.

TRABAJADOR DE CONSTRUCCIÓN CIVIL: Todos los trabajadores que realizan, libremente y de manera eventual o temporal una labor de construcción para otra persona, sea natural o jurídica y quien a su vez se encuentre dentro de lo establecido en el Código 45 de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU revisión 3.1) como: (Preparación de terrenos, Construcción de Edificios Completos, Acondicionamiento de Edificios, Terminación de Edificios, Alquiler de Equipo de Construcción con Operarios), con una relación de dependencia y a cambio de una remuneración, serán considerados como trabajadores del Régimen Especial de Construcción Civil.

Av. José Gálvez N° 260 - La Brea - Negritos Telefax (073 - 393198)

E - mail: webmaster@munilabrea.gob.pe - Pag. Web: www.munilabrea.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

CREADO POR LEY N° 7627 DEL 31 - 10 - 1932

CATEGORÍAS QUE EXISTEN EN EL RÉGIMEN LABORAL DE CONSTRUCCIÓN CIVIL.

Con el objeto de definir los trabajos y responsabilidades de los trabajadores de la construcción civil, se les clasifica en:

- **OPERARIO:** Albañiles, carpinteros, tierreros, pintores, electricistas, gasfiteros, plomeros, choferes, mecánicos y demás trabajadores que tengan alguna especialidad.
- **OFICIAL:** Son los ayudantes de los operarios, no tienen una especialidad.
- **PEÓN:** Son trabajadores no calificados, realizan labores diversas.

ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISESE.- En la presente Ordenanza Municipal que: **PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA CATEGORÍA DE PEÓN QUE OFERTA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA NEGRITOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES QUE SE EJECUTA MEDIANTE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA SE ASIGNARÀ LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES:**

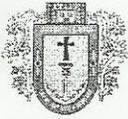
- A) 40% PARA LOS AFILIADOS A LOS GREMIOS DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LA BREA NEGRITOS, ESTO COMPRENDE: GREMIO DE CONSTRUCCION CIVIL, GREMIO DE DESOCUPADOS Y GREMIO SOMOS PUEBLO.
- B) 50% PARA LAS JUNTAS VECINALES DEBIDAMENTE RECONOCIDAS, PRECISANDOSE QUE EL QUE EL 30% CORRESPONDERA PARA LA JUNTA VECINAL DONDE SE DESARROLLA LA OBRA Y EL OTRO 20% PARA LAS OTRAS JUNTAS VECINALES.
- C) 10% QUE SE RESERVA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR: Como **REQUISITOS Y PORCENTAJES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OPERARIOS Y OFICIALES** que son Designados para la respectiva obra:

- a) Acreditar Constancia o Certificado de Capacitación emitida por SENCICO U OTRA ENTIDAD Y/O INSTITUCION QUE TENGA COMPETENCIA PARA CERTIFICAR ESTE OFICIO.
- b) Los porcentajes serán distribuidos en el orden que se precisa:

Av. José Gálvez N° 260 - La Brea - Negritos Telefax (073 - 393198)

E - mail: webmaster@munilabrea.gob.pe - Pag. Web: www.munilabrea.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

CREADO POR LEY N° 7627 DEL 31 - 10 - 1932

B.1) 28% DESIGNADOS POR EL GREMIO DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL DISTRITO DE LA BREA NEGRITOS.

B.2) 28% DESIGNADOS POR EL GREMIO DE DESOCUPADOS DEL DISTRITO DE LA BREA NEGRITOS.

B.3) 15% DESIGNADOS POR LAS JUNTAS VECINALES DEBIDAMENTE RECONOCIDAS DEL DISTRITO DE LA BREA NEGRITOS.

B.4) 29% DESIGNADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA NEGRITOS.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISESE QUE LOS TRABAJADORES QUE HACEN USO DE LOS PORCENTAJES DESIGNADOS A CADA UNO DE LOS GREMIOS DEL DISTRITO DE LA BREA NEGRITOS ESTAN IMPEDIDOS DE PARTICIPAR EN LOS PORCENTAJES DE LAS JUNTAS VECINALES.

ARTICULO QUINTO.- PRECISESE: LOS REQUISITOS PARA PODER INGRESAR A LABORAR EN LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA NEGRITOS:

- A) Para ingresar a laborar en cualquiera de sus categorías los trabajadores **NO DEBERÁN EXCEDER LOS 70 AÑOS DE EDAD DEBIDAMENTE ACREDITADOS.**
- B) **ES OBLIGATORIO** pasar por el examen médico correspondiente antes de ingresar a laborar, para ello La Municipalidad Distrital de la Brea Negritos contará con 1 Médico especializado de realizar el examen respectivo, ello en salvaguarda y aplicación del **TITULO I DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA - ARTÍCULO II-**De la Constitución Política del Estado. **TODA PERSONA TIENE DERECHO:**
"A su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar"

ARTÍCULO SEXTO.- DEJESE SIN EFECTO EN TODOS SUS EXTREMOS LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2007-MDLBV DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2007.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

CREADO POR LEY N° 7627 DEL 31 - 10 - 1932

ARTÍCULO SETIMO.-ENCARGAR a Gerencia Municipal, la implementación y Publicación de la presente Ordenanza, informando al Concejo bajo responsabilidad.

ARTICULO OCTAVO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del Día siguiente de su publicación en el Diario de la Región y Página Web de la Municipalidad Distrital La Brea Negritos.

ARTICULO NOVENO.-REQUERIR a todos los Gremios inmersos en la presente Ordenanza, por intermedio de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano (DIDEUR) el listado completo de agremiados para lo cual se otorga un plazo de 30 días Hábiles para su ejecución.

ARTICULO DECIMO.- PRECISESE, que todos los Trabajadores, que forman parte de los gremios antes citados ,que para ocupar dichos puestos laborales, deberán acreditar residencia en la Jurisdicción de Negritos, conforme deberá precisarse de la ficha Reniec y su ficha DNI.



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA
Penal Alexander Haysos León
Alcalde